

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO ADMINISTRATIVO.- QUE EXTINGUE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA CREADA MEDIANTE DECRETO No. 24, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- PAG. 34

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS .- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:

- JOSE RAMON CUPICH RODRIGUEZ. PAG. 39
- BRISSIA LAZALDE MEDINA. PAG. 40

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, en mi calidad de GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con la facultad que me confieren los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Ley General de Educación, 70 Fracciones XVIII y XXXI de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 23 Fracción VII, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 26 Fracción XXXI, artículos 11 y 12 de la Ley Estatal de Educación, 1, 2 Fracción IV, 4, 21, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público he tenido a bien expedir el siguiente DECRETO ADMINISTRATIVO QUE EXTINGUE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA CREADA MEDIANTE DECRETO NO. 24 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 15 de marzo de 1993, se publicaron en el Diario oficial de la Federación reformas a los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que constituyeron las bases constitucionales del nuevo federalismo educativo, definiendo contundentemente el perfil jurídico de la educación nacional.

Que el 13 de julio de 1993 se promulgó en el Diario Oficial de la federación, la Ley General de Educación, ley reglamentaria en vigor, derivada del artículo 3 de nuestra Ley Fundamental, en la que se sientan las bases tendientes a consolidar un federalismo educativo bajo estructuras competencialmente definidas, en las que el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Municipios se encuentran facultados para el ejercicio de los servicios en materia educacional. En esta entidad federada, dicha normatividad trajo como consecuencia reformas constitucionales y legales en materia educativa.

SEGUNDO.- Que es objeto del presente Decreto Administrativo la reestructuración organizacional de la Administración y Control de Recursos Federales, en virtud de la imperante necesidad de adecuarla a las disposiciones constitucionales y legales de la materia, y atendiendo a las expectativas plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y a las Políticas Generales del Gobierno del Estado de Durango 1998-2004, las que en materia económica deberán ser orientadas a la optimización y control de los recursos educativos.

Que mediante Decreto Administrativo No. 24 expedido por el Ejecutivo del Estado, en fecha 20 de marzo de 1995, publicado en fecha 23 del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, se creó la Unidad de Administración Financiera, UAF, como un organismo público descentralizado que ha tenido como función primordial la administración y control de los recursos financieros y materiales para su sostenimiento y que le proporciona la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado por conducto del Gobierno Estatal.

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Educación, el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de cada Estado, con sujeción a las disposiciones de la materia, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos. Que, asimismo es responsabilidad de los Gobiernos Locales, al prestar todas las facilidades y colaboración para que en el caso del Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de los recursos federales.

Que el artículo 26 de la Ley de Administración Pública, establece que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, es la responsable de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, y del apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado en el desempeño de sus funciones.

Que la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, faculta al Gobierno Estatal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, disponga cuando así lo juzgue procedente, que las entidades se manejen temporal o permanentemente de manera centralizada en la Secretaría en mención. Asimismo, prevé que dicha Secretaría por si y a través de sus diversas oficinas, efectúe los cobros y los pagos correspondientes de sus dependencias.

Bajo este contexto, este Poder Ejecutivo del Estado de Durango, con el firme propósito de reorganizar administrativamente la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en observancia a los lineamientos políticos nacionales y estatales de Modernización del Estado y de la Sociedad Mexicana, a fin de orientar y eficientar la normatividad interna del Sistema Estatal Educativo específicamente el que se refiere a la Administración, vigilancia y control de recursos federales en materia de educación, estima que para la obtención de objetivos de legalidad, racionalidad, eficiencia y transparencia en el ejercicio de sus funciones públicas y, en virtud de que el gasto público estatal sienta sus bases en las políticas y Planes Nacionales y Estatales del Desarrollo Económico y Social formuladas por el Ejecutivo a mi cargo, y atendiendo a los rubros de control del gasto público estatal en la materia que nos ocupa con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo 25 de la Ley General de Educación, es procedente disponer que los recursos federales de educación, financieramente sean controlados, vigilados y administrados por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de globalizar el Sistema de Educación Estatal en materia de administración.

Decreto Administrativo No. 24 expedido por el Ejecutivo del Estado de Durango, en la Ciudad de Durango, el día 23 de marzo de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, en su edición número 53, que contiene la creación de la Unidad de Administración Financiera, UAF, como organismo descentralizado.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales precisadas en el preámbulo de este Decreto, el Ejecutivo a mi cargo expide el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE EXTINGUE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA CREADA MEDIANTE DECRETO NO. 24 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ARTICULO 1.- El presente Decreto abroga el Decreto Administrativo No. 24 expedido por el Ejecutivo del Estado en fecha 20 de marzo de 1995, publicado en fecha 23 del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, que creó la Unidad de Administración Financiera como un organismo público descentralizado que ha tenido como función primordial la administración y control de los recursos federales en materia de educación.

ARTICULO 2.- Como efecto de lo anterior, se extingue el organismo descentralizado de referencia, denominado Unidad de Administración Financiera, UAF.

ARTICULO 3.- Corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la administración, vigilancia y control de los recursos financieros estatales y federales en materia educativa.

ARTICULO 4.- Para la administración de los recursos financieros destinados al sector educativo, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado acordará con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la programación o destino de los recursos; la calendarización de la ministración de los fondos en función de los programas y subprogramas de inversión

respectivos; así como los términos y procedimientos para la comprobación de la aplicación de los recursos.

ARTICULO 5.- Se integra la estructura actual de la Unidad de Administración Financiera a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, como un órgano responsable del control del ejercicio de los recursos financieros ministrados por la Secretaría de Finanzas y de Administración, así como también de los recursos humanos y materiales de aquella dependencia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese de inmediato el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan, todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Serán transferido al Organismo encargado de la Administración de los recursos federales, el personal que estrictamente se requiera y que prestaba sus servicios laborales en la Unidad de Administración Financiera UAF, conservando sus derechos laborales, rigiéndose conforme a lo siguiente: 1.- El personal de confianza y de apoyo administrativo contratado directamente por el Organismo se sujetará a la normatividad establecida en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango; y, II.- El personal

administrativo, técnico o manual, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y que estaba comisionado en la UAF, se sujetará a la normatividad laboral que se aplica como trabajador de dicha Secretaría.

ARTICULO QUINTO.- El patrimonio de la Unidad de Administración Financiera, será transferido a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, bajo las más estrictas normas de control.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JESUS FLORES LOPEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

L.A. FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON

EL SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE

ING. LUIS ROSALES CELIS

CERTIFICADO No. A-139/98

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- 133. - - - - -
NOMBRE DEL PASANTE.- JOSE RAMON CUPICH RODRIGUEZ. - - - - -
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del mismo nombre, siendo las veinte horas del día veinticuatro del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard Delgado de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Dres.: Homero Rivas Martínez, Rafael Reyna Lerma y Jesús Ibarra Salinas y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO CIRUJANO del Pasante Señor: JOSE RAMON CUPICH RODRIGUEZ, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en el Hospital General S.S.A. los días veintidós, veintitrés y veinticuatro del mes en curso, con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Cirugía General, Ortopedia y Anestesiología, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO. - - - - -
En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el sustentante APROBADO por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado Reglamento con lo que se dió por terminado el Acto, siendo las veintiuna horas con treinta minutos de la fecha indicada. - - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.-
SINODAL.- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO N° A-052/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del Tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. 12.- - - - -
NOMBRE DE LA PASANTE.- BRISSIA LAZALDE MEDINA.- - - - -
 AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del mismo nombre, siendo las diecinueve horas del día diecinueve del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Aula Dr. José Anselmo Peschard D. de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Dres.: Jesús Antonio González Herrera, Jorge Ramírez McLean y Jorge Ruiz León, y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO CIRUJANO de la pasante Señorita: BRISSIA LAZALDE MEDINA, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en el I.M.S.S. y Hospital Raymond Bell los días diecisiete y dieciocho del mes en curso, con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Medicina Interna y Oftalmología, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO.- - - - -
 En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter a la sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando la sustentante APROBADA, por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO.- - Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta a la sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original a la sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado reglamento con lo que se dió por terminado el acto siendo las veinte horas y treinta minutos de la fecha indicada.- - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible
SINODAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., al día uno del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.



Secretaría General

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.